

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo dos
 mil veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICACION | 254304003001-2021-0615-00- |
| PROCESO | EJECUTIVO alimentos |
| DEMANDANTE | LUZ MERY PIRAJAN |
| DEMANDADO | WILLIAM ANDRES PRIMO BARRIOS |

Deniegase la anterior solicitud de la terminación del proceso, por incumplir los requisitos del inciso segundo, numeral 4, art 397 y 461 del Código General del Proceso, e inciso 4 del art 129 de Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece “ El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes”.. -

Previo a decretar el levantamiento solicitado, la parte demandada deberá prestar caución bancaria –(deposito judicial a nombre del juzgado y para el presente proceso) por valor de nueve millones setecientos mil pesos pesos (\$9.700.000,) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 129 de la Ley de Infancia y Adolescencia, igualmente debe seguir consignado la cuota mensual de alimentos, vestuario, estudio y salud del menor.


Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 049 hoy 19-03-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p>  |
|---|

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ccf42b60a242349e015271950834a146c1123668a98b3a3e17129f98b54ca8**

Documento generado en 18/03/2024 05:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>